LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1943

Nº 0096

CATEDRAL DE SANTA CRUZ.- Destínase la suma de Bs. 500.00.- para su conclusión.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- De fondos generales de la Nación, correspondientes a la gestión de 1944, destínase la suma de Quinientos Mil Bolivianos (Bs. 500.000), para la conclusión de los trabajos de la Catedral de la ciudad de Santa Cruz.

Artículo 2º.- Una Junta formada por los señores Obispo, Prefecto del Departamento, Alcalde Municipal e Ingeniero Representante de la Dirección General de Obras Públicas, se encargará del manejo e inversión de dichos fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolagoitia, Senador Secretario.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.